



## CELEBRACIÓN DE CONGRESOS, ENCUENTROS Y CONFERENCIAS EN LA FASE 2 DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (BOE núm. 138, de 16 de mayo, <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/16/pdfs/BOE-A-2020-5088.pdf>), en sus arts. 4 a 6 y 48, establece las condiciones para la realización de congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias promovidos por cualesquiera entidades de naturaleza pública o privada, a partir de la entrada del municipio en el que se celebren en la Fase 2 de la desescalada<sup>1</sup>.

### **1. Requisitos para la realización de congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias.**

Para la celebración de estos eventos se permite la apertura de pabellones de congresos, salas conferencias, salas multiusos y otros establecimientos e instalaciones similares.

En todo momento, dichos eventos deberán:

- Cumplir las obligaciones de distancia interpersonal de *2 metros* sin superar en ningún caso la cifra de *50 asistentes*, fomentándose la participación no presencial de aquellos que puedan prestar su actividad a distancia.
- Cuando no pueda garantizarse dicha distancia entre los asistentes y entre estos y los trabajadores que presten sus servicios en y para los mismos, se deberá disponer de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, asegurando el desarrollo de tales actividades en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social y la limpieza y desinfección de los locales e instalaciones donde se desarrollen.

### **2. Medidas de prevención y de higiene y desinfección de los locales e instalaciones donde se desarrollen los eventos.**

Medidas de prevención:

---

<sup>1</sup> A partir del 18 de mayo de 2020, únicamente los municipios de las islas de La Gomera, El Hierro, La Graciosa y Formentera.



- El uso de ascensores o montacargas se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de *1 persona*, salvo que sea posible garantizar la separación de *2 metros* entre ellas, o en el caso de personas que precisen asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
- La utilización de los aseos por los asistentes se hará de forma que su ocupación máxima sea de *1 persona*, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.

Medidas de higiene y desinfección:<sup>2</sup>

Los directores o máximos responsables de las entidades convocantes de los actos o, en su caso, el director del local donde se celebren deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los locales. En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Se ventilarán periódicamente las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

---

<sup>2</sup> Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.



- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.
- Se reforzará la limpieza y desinfección de los aseos, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- Los aseos se deberán limpiar y desinfectar al inicio y al final de cada representación, así como tras los intermedios o pausas si los hubiera.
- Las papeleras se limpiarán frecuentemente, al menos una vez al día.
- En su caso, se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

### **3. Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador:**

Además del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales, el titular de la actividad o, en su caso, el director del evento o, en su caso, el del local donde se celebra deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador, en particular:

- Modificará la disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de *2 metros* entre los trabajadores. Esta distancia deberá cumplirse también en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.
- Cuando no pueda garantizarse esa distancia de seguridad interpersonal, asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Formará e informará a todos los trabajadores sobre el correcto uso de los equipos de protección.
- Asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Cuando se realice el fichaje con huella dactilar:



- lo sustituirá por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o
- deberá asegurarse de que se desinfecte el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiéndolo a los trabajadores de esta medida.

Por otra parte, los trabajadores que empezaran a tener síntomas compatibles con la enfermedad, tienen la obligación de:

- Contactar de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales y
- Colocase una mascarilla y abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.